

## Derechos del Consumidor. Intimación por Incumplimiento de Garantía Extendida

Intimo plazo 48 horas de cumplimiento a lo oportunamente pactado mediante Contrato de Seguro de Garantía Extendida y consecuentemente, proceda al reembolso del valor a nuevo en plaza de la Unidad (MARCA Y MODELO) con más las sumas abonadas por mí en concepto de seguro de extensión de garantía y las resultantes de los daños y perjuicios por usted ocasionados. Mediante el Artículo 2º del referido plexo contractual suscripto el día ... de ..... de ....., usted se comprometió a reparar ..."los daños que afectan al aparato o equipo siempre que el mismo se encuentre comprendido dentro de la garantía otorgada por el fabricante del aparato y/o equipo y que el mismo ocurra dentro del período que comienza al día siguiente del vencimiento de la garantía de fábrica y termina en la fecha indicada en el certificado de incorporación individual":..

Le recuerdo que el día ...de .....de ....., se apersonó en mi domicilio el Señor.....de la firma .....S. A., Servicio Técnico por usted indicado, quien mediante Pedido de trabajo N° .....determinó que el motor ? turbina se encuentra defectuosa y que existe una pérdida de agua, resultando necesario retirar la unidad al taller para su reparación, conforme se consigna en constancia que obra en mi poder.

En virtud de la falta de reparación y la ausencia de respuesta, me comuniqué con su línea de atención a clientes ..... con fecha ----- y elevé el pertinente reclamo que lleva el número de gestión ....., el que tampoco fue atendido por usted.

Atento el plazo transcurrido, sus constantes evasivas y su falta de resolución, incurre usted en la conducta infractora de los artículos 4, 7, 10 bis, 11, 12, 13, 14, 37 de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 906/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Asimismo, lo intimo para que idéntico plazo cese en su conducta abusiva y proceda a rectificar las Cláusulas 5º y 6º del seguro de Garantía Extendida suscripto, la que resultan violatorias de los Artículos N° 1, 2, y 5 de la Resolución 53/2003 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, y se tendrán por no escritas; Efectúe el reembolso del 100% del valor de la unidad antes mencionada, y proceda a la devolución del importe abonado con más los daños y perjuicios aludidos ut supra, todo ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que por derecho correspondan.

Queda usted debidamente notificado.